



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 435-2022-A-MDP/LC

Pichari, 16 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 862-2022-MDP-ODUR/MEC-J de fecha 16 de noviembre de 2022 del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Informe N° 230-2022-MDP/OAJ-ABP de fecha 16 de noviembre de 2022 del Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, Carta N° 044-2022-MDP/OAJ/IPARR/RP-ELQR de fecha 16 de noviembre de 2022 del Abog. Edwin Luis Quispe Retamozo, Residente del Proyecto: "Adquisición de terreno: saneamiento técnico legal de terreno; en el (la) terminal terrestre en la localidad de Pichari, distrito de Pichari - La Convención - Cusco", y;

CONSIDERANDO:

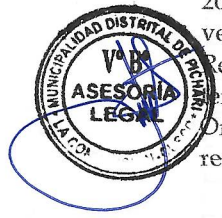
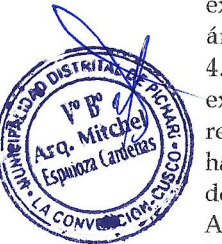
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Carta N° 044-2022-MDP/OAJ/IPARR/RP-ELQR de fecha 16 de noviembre de 2022 el Abog. Edwin Luis Quispe Retamozo, Residente del Proyecto: "Adquisición de terreno: saneamiento técnico legal de terreno; en el (la) terminal terrestre en la localidad de Pichari, distrito de Pichari - La Convención - Cusco, previa verificación de la documentación presentada de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Esquela de Observación de Propiedad Inmueble PI 058), donde advierte en su punto 2, Defectos advertidos numeral 2.1 indica que revisada la Resolución de Alcaldía N° 405-2022-A-MDP/LC de fecha 13 de octubre de 2022 se aprecia que no se ha observado la formalidad del artículo 62 del Reglamento de Inscripción de Predios, la cual ordena que se debe señalar de forma expresa que el predio a independizar es sin cambio de uso y que se ubica en zona de expansión urbana. En su numeral 2.2 menciona que la Resolución en cuanto al cuadro de límites y áreas del predio matriz ha ocurrido un error de numeración en cuanto a los tramos no existiendo el N° 4. Ello ocasiona que exista una discrepancia con el plano (lamina 1), en cuanto el tramo 66-6, que no existe en la resolución pero si en el plano en mención. Tómesese en cuenta que la aclaración o rectificación de los errores advertidos, deberán dictarse en otra resolución y en su 2.3 indica que habiéndose realizado la liquidación de los actos a inscribir, sírvase abanar la cantidad indicada al final de este documento; por ello concluye que es procedente la modificación de la Resolución N° 405-2022-A-MDP/LC de fecha 13 de octubre de 2022, respecto a la independización del terreno rustico ubicado en la partida electrónica número 11016084, U.C 217930 ubicado en el sector Omayá - distrito de Pichari - La Convención - Cusco, el mismo que debe materializarse mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 862-2022-MDP/ODUR-MEC -J de fecha 16 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la modificación de la Resolución N° 405-2022-A-MDP/LC de fecha 13 de octubre de 2022, respecto a la independización del terreno rustico ubicado en la partida electrónica número 11016084, U.C 217930 ubicado en el sector Omayá - distrito de Pichari - La Convención - Cusco, el mismo que debe materializarse mediante acto resolutivo;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano, el inciso 31.1 del artículo 31 del TUO de la Ley N° 29090 requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, del inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: "El Fuhu y sus anexos, son documentos aprobados por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capítulo II independización y subdivisión, artículo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)";

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

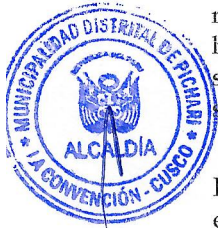
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 405-2022-A-MDP/LC de fecha 13 de octubre de 2022, que debe quedar redactado expresamente de la siguiente manera:

DICE

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (U.C. "217930")

PROPIETARIA : Sra. FORTUNATA MORALES BERMUDO
LINDEROS: MEDIDA: COLINDANCIA:

POR EL NORTE	EN TRAMOS TREINTA Y SEIS	
1	24.54m.l	217939
2	82.44m.l	217939.
3	15.42m.l	217939.
5	16.39m.l	Propiedad de terceros.
6	11.79m.l	La carretera a libertad.
7	14.10m.l	propiedad de terceros
8	11.71m.l	propiedad de terceros
9	17.68m.l	propiedad de terceros
10	22.37m.l	propiedad de terceros
11	14.91m.l	propiedad de terceros
12	14.15m.l	propiedad de terceros
13	13.50m.l	propiedad de terceros
14	15.62m.l	propiedad de terceros
15	18.54m.l	propiedad de terceros
16	17.68m.l	propiedad de terceros
17	12.63m.l	propiedad de terceros
18	13.29m.l	propiedad de terceros
19	37.48m.l	217939
20	1.97m.l	217939
21	2.83m.l	217940





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DEBE DECIR

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (U.C. "217930")

PROPIETARIA

: Sra. FORTUNATA MORALES BERMUDO

LINDEROS:

MEDIDA:

COLINDANCIA:

POR EL NORTE	EN TRAMOS TREINTA Y SEIS	COLINDANCIA:
1	24.54m.l	217939
2	82.44m.l	217939.
3	15.42m.l	217939.
4	16.39m.l	Propiedad de terceros.
5	11.79m.l	La carretera a libertad.
6	14.10m.l	propiedad de terceros
7	11.71m.l	propiedad de terceros
8	17.68m.l	propiedad de terceros
9	22.37m.l	propiedad de terceros
10	14.91m.l	propiedad de terceros
11	14.15m.l	propiedad de terceros
12	13.50m.l	propiedad de terceros
13	15.62m.l	propiedad de terceros
14	18.54m.l	propiedad de terceros
15	17.68m.l	propiedad de terceros
16	12.63m.l	propiedad de terceros
17	13.29m.l	propiedad de terceros
18	37.48m.l	217939
29	1.97m.l	217939
20	2.83m.l	217940
21	41.64m.l	carretera la libertad
22	57.98m.l	carretera la libertad
23	6.32m.l	carretera la libertad
24	8.14m.l	Propiedad de terceros
25	10.43m.l	propiedad de terceros
26	10.42m.l	propiedad de terceros
27	13.57m.l	propiedad de terceros
28	8.94m.l	propiedad de terceros
29	7.18m.l	propiedad de terceros
30	5.54m.l	propiedad de terceros
31	6.91m.l	propiedad de terceros
32	8.40m.l	propiedad de terceros
33	6.65m.l	propiedad de terceros
34	5.37m.l	propiedad de terceros
35	4.98m.l	propiedad de terceros

POR EL ESTE	EN TREINTA Y CUATRO TRAMOS	COLINDANCIA
36	193.56m.l	U.C. 217575
37	33.66m.l	U.C. 217577
38	89.32m.l	U.C. 217577
39	112.06m.l	U.C. 217577
40	1.13m.l	U.C. 217577
41	93.78m.l	U.C. 21729
42	46.73m.l	U.C. 217929
43	5.73m.l	U.C. 217929
44	17.10m.l	U.C. 217929





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



45	52.05m.l	U.C. 217931
46	22.80m.l	U.C. 217931
47	38.31m.l	U.C. 217931
48	34.84m.l	U.C. 217844
49	49.8m.l	U.C. 217844
50	29.76m.l	U.C. 217844
51	74.19m.l	U.C. 217844
52	12.95m.l	U.C. 217844
53	6.85m.l	U.C. 217846
54	44.58m.l	U.C. 217846
55	10.34m.l	U.C. 217846
56	0.12m.l	U.C. 217846
57	49.26m.l	U.C. 217848
58	14.54m.l	U.C. 217848
59	9.79m.l	U.C. 217848
60	49.04m.l	U.C. 217848
61	7.40m.l	U.C. 217566
62	28.02m.l	U.C. 217566
63	1.55m.l	U.C. 217566
64	15.46m.l	U.C. 217566
65	3.53m.l	U.C. 217566
66	22.26m.l	U.C. 217849
67	58.32 m.l	
68	15.17m.l	U.C. 217849
69	36.52m.l	U.C. 217849
70	38.77m.l	U.C. 217849
71	155.68 m.l	U.C. 217849



POR EL SUR	EN DOS TRAMOS	COLINDANCIA
72	114.30m.l	Centro poblado Pichari

POR EL OESTE	EN VEINTE Y SIETE TRAMOS	COLINDANCIA
73	15.52m.l	U.C. 217941
74	25.13m.l	U.C. 217941
75	21.89m.l	U.C. 217941
76	49.63m.l	U.C. 217941
77	53.27m.l	U.C. 217941
78	26.81m.l	U.C. 217941
79	70.65m.l	U.C. 217941
80	22.25m.l	U.C. 217941
81	16.90m.l	U.C. 217941
82	29.03m.l	U.C. 217941
83	53.21m.l	U.C. 217941
84	30.98m.l	U.C. 217941
85	17.77m.l	U.C. 217941
86	35.07m.l	U.C. 217941
87	38.88m.l	U.C. 217941
88	53.34m.l	U.C. 217567



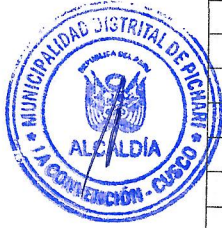
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



89	128.54m.l	U.C. 217567
90	103.91m.l	U.C. 217567
91	31.02m.l	U.C. 217567
92	39.49m.l	U.C. 217568
93	45.85m.l	U.C. 217568
94	61.10m.l	U.C.217569
95	40.41m.l	U.C. 217570
96	38.58m.l	U.C. 217571
97	58.44m.l	U.C. 217572
98	43.69m.l	U.C. 217573
99	109.33m.l	U.C. 217574



Área: 20.1637 m².

Perímetro : 3,431.47ml.

LÍMITES Y AREAS DE INDEPENDIZACIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO REMANENTE 01 U.C. 217930

PROPIETARIA

: Sra. FORTUNATA MORALES BERMUDO

LINDEROS:

MEDIDA:

COLINDANCIA:

POR EL NORTE	EN TRAMOS TREINTA Y SEIS	
1	24.54m.l	217939
2	82.44m.l	217939.
3	15.42m.l	217939.
4	16.39m.l	Propiedad de terceros.
5	11.79m.l	La carretera a libertad.
6	14.10m.l	propiedad de terceros
7	11.71m.l	propiedad de terceros
8	17.68m.l	propiedad de terceros
9	22.37m.l	propiedad de terceros
10	14.91m.l	propiedad de terceros
11	14.15m.l	propiedad de terceros
12	13.50m.l	propiedad de terceros
13	15.62m.l	propiedad de terceros
14	18.54m.l	propiedad de terceros
15	17.68m.l	propiedad de terceros
16	12.63m.l	propiedad de terceros
17	13.29m.l	propiedad de terceros
18	37.48m.l	217939
19	1.97m.l	217939
20	2.83m.l	217940
21	41.64m.l	carretera la libertad
22	57.98m.l	carretera la libertad
23	6.32m.l	carretera la libertad
24	8.14m.l	propiedad de terceros
25	10.43m.l	propiedad de terceros
26	10.42m.l	propiedad de terceros
27	13.57m.l	propiedad de terceros
28	8.94m.l	propiedad de terceros
29	7.18m.l	propiedad de terceros
30	5.54m.l	propiedad de terceros
31	6.91m.l	propiedad de terceros
32	8.40m.l	propiedad de terceros
33	6.65m.l	propiedad de terceros





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



34	5.37m.l	propiedad de terceros
35	4.98m.l	propiedad de terceros

POR EL ESTE	EN TREINTA Y CUATRO TRAMOS	COLINDANCIA
36	193.56m.l	U.C. 217575
37	33.66m.l	U.C. 217577
38	89.32m.l	U.C. 217577
39	112.06m.l	U.C. 217577
40	1.13m.l	U.C. 217577
41.	93.78m.l	U.C. 21729
42.	46.73m.l	U.C. 217929
43.	5.73m.l	U.C. 217929
44.	17.10m.l	U.C. 217929
45.	52.05m.l	U.C. 217931
46	22.80m.l	U.C. 217931
47.	38.31m.l	U.C. 217931
48.	34.84m.l	U.C. 217844
49.	49.8m.l	U.C. 217844
50	29.76m.l	U.C. 217844
51	74.19m.l	U.C. 217844

POR EL SUR OESTE	EN TREINTA Y CUATRO TRAMOS	COLINDANCIA
52	20.48m.l	U.C. 217567
53	130.64m.l	U.C. 217567
54	103.91m.l	U.C. 217567

POR EL OESTE	TRAMOS	COLINDANCIA
55	31.02m.l	U.C. 217567
56	39.49m.l	U.C. 217568
57	45.85m.l	U.C. 217568
58	61.10m.l	U.C.217569
59	40.41m.l	U.C. 217570
60	38.58m.l	U.C. 217571
61	58.44m.l	U.C. 217572
62	43.69m.l	U.C. 217573
63	109.33m.l	U.C. 217574

Área: 10.9077m².

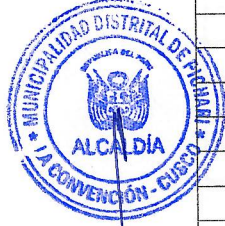
Perímetro : 2.199.27 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO REMANENTE 02 U.C. 217930

PROPIETARIA : Sra. FORTUNATA MORALES BERMUDO

POR EL NOR ESTE	TRAMOS	COLINDANCIA
64	38.88m.l	U.C. 217567
65	53.34m.l	U.C. 217568
66	25.65m.l	U.C. 217568
67	152.08m.l	U.C. 217569
68	44.16m.l	U.C. 217569

POR EL SUR ESTE	TRAMOS	COLINDANCIA
69	3.50m.l	U.C. 217567
70	9.79m.l	U.C. 217568
71	49.04ml	U.C. 217568
72	7.40ml	U.C.217569
73	28.02ml.	U.C. 217570





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



74	1.55ml.	U.C. 217571
75	15.46ml.	U.C. 217572
76	3.53ml.	U.C. 217573
77	22..26ml.	U.C. 217574
78	58.32ml.	U.C. 217846
79	15.17ml.	U.C. 217849
80	36.52ml	U.C. 217849
81	38.77ml	U.C. 217849
82	155.68ml.	Centro poblado Pichari

POR EL SUR OESTE		TRAMOS	COLINDANCIA
83		114.30m.l	U.C. 217567

POR EL OESTE		TRAMOS	COLINDANCIA
84		15.52m.l	U.C. 217567
85		25.13m.l	U.C. 217568
86		21.89m.l	U.C. 217568
87		49.63m.l	U.C.217569
88		53.27m.l	U.C. 217941
89		26.81m.l	U.C. 217941
90		70.65m.l	U.C. 217941
91		22.25m.l	U.C. 217941
92		16.90m.l	U.C. 217941
93		29.03m.l	U.C. 217941
94		53.21m.l	U.C. 217941
95.		30.98m.l	U.C. 217941
96		17.77m.l	U.C. 217941
97		35.07m.l	U.C. 217941

Área: 7.2560 m².

Perímetro : 1.341.53 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO A INDEPENDIZAR 01 U.C. "217930A" (Resultante)

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LINDEROS: MEDIDA: COLINDANCIA:

POR EL NORTE		TRAMOS	COLINDANCIA
54		102.89ml.	U.C. 217567

POR EL ESTE		TRAMOS	COLINDANCIA
54		130.64ml.	AREA REMANENTE 01 de la U.C. 217930

POR EL SUR		TRAMOS	COLINDANCIA
68		111.70ml.	AREA REMANENTE 02

POR EL OESTE		TRAMOS	COLINDANCIA
68		152.08ml.	AREA REMANENTE 02 de la U.C. 217930 U.C. 217569

Área: 1.5000 m².

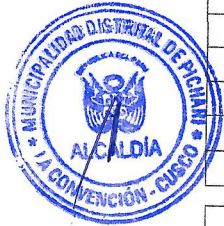
Perímetro: 497.31 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO A INDEPENDIZAR 02 U.C. "217930A (Resultante)

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LINDEROS: MEDIDA: COLINDANCIA:

POR EL NOR OESTE		TRAMOS	COLINDANCIA
------------------	--	--------	-------------





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



68	111.70 ml.	AREA REMANENTE 01.
----	------------	--------------------

POR EL ESTE	TRAMOS	COLINDANCIA
53	20.48 ml.	AREA REMANENTE 01 de la U.C. 217930 U.C. 217567
53	12.95m.l	U.C. 217844
54	6.85m.l	U.C. 217846
55	44.58m.l	U.C. 217846
56	10.34m.l	U.C. 217846
57	0.12m.l	U.C. 217846
POR EL SUR	TRAMOS	COLINDANCIA
58	49.26 ml.	U.C. 217848
	11.04m.l	U.C. 217848

POR EL SUR OESTE	TRAMOS	COLINDANCIA
69	44.16m.l	AREA REMANENTE 02 DE LA U.C. 217930 U.C. 217569

Área: 0.5000 m².

Perímetro: 311.48 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HAGASE, de conocimiento la presente resolución a la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a los Propietarios la inscripción de cada uno de los Sub lotes descritos en la memoria descriptiva y en los planos en la Oficina de Registro de la Propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la ciudad de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Gerencia Municipal.
ODUR + anexos.
Interesado.
Pág. Web.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Maximiliano Orejón Cabezas
ALCALDE